

**LEY DEPARTAMENTAL No.99**  
**Ley de 19 de Agosto de 2015**

**Félix Patzi Paco**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Por cuanto;

**LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**SANCIONA:**

**LEY DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A LA LEY**  
**DEPARTAMENTAL No. 86 DE ESCALA ARANCELARIA DEL ÓRGANO**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto modificar y complementar la Ley Departamental No. 86 de Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).**-

- I. Se modifica y sustituye los Artículos 1 y 2 de la Ley Departamental No. 86 de Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la Escala Arancelaria de Tasas del Órgano Ejecutivo Departamental, misma que será de Cumplimiento Obligatorio para las personas naturales y/o jurídicas que requieran este servicio.

ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN).- Se aprueba la Escala Arancelaria de tasas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de acuerdo al detalle en Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley”.

- II. Se modifica el Anexo adjunto a la Ley Departamental No. 86, específicamente en la parte que determina la escala arancelaria de tasas establecidas para la Dirección de Personalidades Jurídicas, conforme al siguiente cuadro:

### PERSONALIDADES JURÍDICAS

ÍTEM	ARANCELES POR SERVICIOS DE PERSONALIDADES JURÍDICAS	IMPORTE BS.
1	Asociación.	100,00
2	Fundación.	800,00
3	ONG.	3.000,00
4	Aprobación de reserva de Nombre de Asociación Fundación y ONG.	70,00
5	Actualización y Modificación de Nombre y/o Estatuto Orgánico y/o reglamento interno de Asociación, Fundación y ONG.	70,00
6	Modificación de Personalidad Jurídica de Asociaciones, Fundaciones y ONG.	300,00
7	Otorgación, Rectificación y/o Modificación, Cambio de Nombre de Personalidad Jurídica de OTB's; Markas, Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades (Indígena Originario Campesina – Interculturales – Agrarias), Colonias, Urbanizaciones, Juntas Vecinales y Organizaciones de Mujeres.	0.00
8	Extinción de personalidad Jurídica.	300,00
9	Legalización de Aprobación de Nombre.	30,00
10	Legalización de Certificado y Resolución de Personalidad Jurídica.	30,00

**ARTÍCULO 3.- (COMPLEMENTACION).**- Se complementa el Anexo adjunto a la Ley Departamental No. 86, específicamente en la parte que determina la escala arancelaria de tasas establecidas para la Dirección de Notaria de Gobierno, conforme al siguiente cuadro:

**NOTARÍA DE GOBIERNO**

<b>ARANCELES DE SERVICIOS POR PROTOCOLIZACIONES PARA CONTRATOS POR CUANTÍA</b>				
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>S/BASE</b>	<b>BS.</b>	<b>PORCENTAJES/ EXCEDENTES</b>
100,00	1.000,00	5,00%	5,00	4,00%
1.001,00	5.000,00	4,10%	41,00	2,00%
5.001,00	10.000,00	2,42%	121,00	1,50%
10.001,00	50.000,00	1,96%	196,00	1,00%
50.001,00	100.000,00	1,19%	595,00	0,75%
100.001,00	500.000,00	0,97%	970,00	0,25%
500.001,00	1.000.000,00	0,39%	1.950,00	0,15%
1.000.001,00	5.000.001,00	0,27%	2.700,00	0,07%
5.000.001,00	ADELANTE	0,15%	7.500,00	0,05%
5.000.001,00	ADELANTE	0,15%	7.500,00	0,03%(*)
<b>(*) Arancel establecido para Empresas Estratégicas Nacionales y Departamentales.</b>				
<b>ARANCELES POR SERVICIOS DE LEGALIZACIONES NOTARIALES</b>				
41	Fotocopias Legalizadas de otros documentos (por hoja).		10,00	
42	Legalizaciones de Fotocopias de Testimonios (por hoja).		5,00	
43	Legalizaciones de Firmas y Rubricas.		50,00	
44	Legalizaciones de Certificados con Registro (por ejemplar).		20,00	

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince años.

Fdo. Marín Sandoval Vega, Elizabet Morales Gutiérrez, Edwin Zarate Mamani.

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince años.